



SECCIÓN ENSAYOS

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

Su fracaso frente a la mayor catástrofe humanitaria en la era de la Globalización con motivo de los setenta y cinco años de la Declaración Universal

Pablo Rafael Banchio¹

Instituto Universitario de Seguridad Buenos Aires (IUSE)

Recibido / received: 8/11/2023

Aceptado / accepted: 22/1/2024

“El genocidio es un proceso, no un acto único y hay que impedirlo. En Gaza, como antes en Srebrenica y Ruanda, el mundo simplemente está dejando que suceda”.

Francesca Albanese, Relatora Especial de la ONU²

Resumen

Este artículo analiza la crisis humanitaria en Gaza como la mayor catástrofe después de la Segunda Guerra Mundial, destacando el genocidio planificado y ejecutado por Israel. En el contexto del 75 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se examina el fracaso de los defensores de los derechos humanos, la hipocresía de la ONU y la doble moral de los organismos europeos. Se destaca la violación sistemática de normativas internacionales, incluyendo la Convención de Ginebra o el Estatuto de Roma. El artículo aborda los derechos humanos desde una perspectiva conceptual, geopolítica y contextual, subrayando la necesidad de separar la retórica de la práctica. Se critica la tendencia occidental de excluir a otras culturas del radar de los derechos

¹ Posdoctor *cum laude* en Nuevas Tecnologías y Derecho, Università degli Studi di Reggio Calabria (Italia). Posdoctor en Principios Fundamentales y Derechos Humanos y Doctor en Derecho Privado (UCES). Posdoctorando en Globalisation and Human Rights, Institute for Research and European Studies (IRES). Magíster en Derecho Empresario (UA). Especialista en Asesoría Jurídica de Empresas (UBA). Director del Posdoctorado en Derechos Humanos e Inteligencia Artificial, Università degli Studi Virtuale Innovativa (Italia). Coordinador académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas, Facultad Interamericana de Ciencias Sociales (FICS). Miembro Titular del Centro de Estudios de Derecho Privado (CEDEP) de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Director del Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale (CSGRI).

² ALBANESE, Francesca; *UN Special Rapporteur @FranceskAlbs*. “It is not that different from other massacres of civilians if you look closer. #Genocide is a process, not a single act. It must be prevented but in Gaza -as in Sebrenica and Rwanda before- the world is just letting it happen.”



humanos y se aboga por un enfoque orientado a potenciar una cultura de derechos humanos general, integral y que acentúe la dimensión pre-violatoria.

Palabras clave

genocidio, violaciones del derecho humanitario, intervención humanitaria, guerra justa, derechos humanos en occidente, exclusión cultural, contextualidad de los derechos humanos.

HUMAN RIGHTS FROM THEORY TO PRACTICE

Their failure in the face of the greatest humanitarian catastrophe in the Era of Globalization On the occasion of the seventy-fifth anniversary of the Universal Declaration

Abstract

This article examines the humanitarian crisis in Gaza as the most significant catastrophe since World War II, highlighting the planned and executed genocide by Israel. On the 75th anniversary of the Universal Declaration of Human Rights, the failure of human rights advocates, the hypocrisy of the UN, and the double standards of European organizations are explored. The systematic violation of international regulations, including the Geneva Convention, and the Rome Statute, is emphasized. The article addresses human rights from conceptual, geopolitical, and contextual perspectives, stressing the need to separate rhetoric from practice. The Western tendency to exclude other cultures from the human rights radar is criticized, and there is a call for an approach aimed at promoting a comprehensive, general culture of human rights that emphasizes the pre-violatory dimension.

Keywords

genocide, violations of humanitarian law, humanitarian intervention, just war, human rights in the West, cultural exclusion, contextuality of human rights.

1. Introducción

La humanidad está presenciando estupefacta la mayor catástrofe humanitaria después de la Segunda Guerra Mundial. Un genocidio planificado durante mucho tiempo, ejecutado y llevado a cabo de manera monstruosa a lo



largo de 60 días a los ojos de todo el mundo³. Al día de la fecha de este artículo el balance es terrible y arroja un resultado espantoso de 17.700 muertos, de los cuales 7.729 son menores de diez años, 7.780 desaparecidos bajo los escombros de los bombardeos efectuados por Israel además de 48.780 heridos y 1.800 niños mutilados⁴.

Parece una broma macabra del destino, que cuando la Declaración Universal de los Derechos Humanos cumple 75 años⁵ se esté perpetrando el exterminio en Gaza bajo la mirada de los medios de comunicación oficial y la metrópoli euroatlántica, bajo el racismo que apela a Occidente como narrativa

³ Omer BARTOV, uno de los principales estudiosos del mundo de los estudios sobre el Holocausto y el genocidio, advirtió que el desplazamiento forzado y la limpieza étnica suelen ser anteriores al genocidio. En los últimos meses, un notable número de expertos en conflictos y genocidios han alertado sobre el actual genocidio en Gaza. El 13 de octubre de 2023, Raz SEGAL, profesor asociado israelí de estudios del Holocausto y genocidio en la Universidad de Stockton y profesor titular en el estudio del genocidio moderno, ofreció un análisis de las atrocidades en Gaza en el artículo "Un caso de genocidio". Segal afirmó: "La Convención de las Naciones Unidas sobre el genocidio enumera cinco actos que entran dentro de su definición. Actualmente, Israel está perpetrando tres de ellos en Gaza". El 15 de octubre de 2023, 800 expertos y profesionales del derecho internacional, incluidos los estudiosos del Holocausto, emitieron una advertencia extrema sobre un posible genocidio por parte de las fuerzas israelíes contra los palestinos en Gaza. El 19 de octubre de 2023, ocho relatores especiales de la ONU emitieron una advertencia declarando: "Vamos a levantar la alarma ... también hay un riesgo de genocidio contra el pueblo palestino". El 24 de octubre de 2023 se reveló un documento elaborado por el Ministerio de Inteligencia de Israel, que dicta un plan para purgar étnicamente Gaza a través del traslado forzoso de sus habitantes y la deportación a la península del Sinaí en Egipto. El 27 de octubre de 2023, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial activó su procedimiento de acción urgente para la alerta temprana, expresando profunda preocupación por el aumento del discurso del odio racial y la deshumanización dirigida contra los palestinos. El 28 de octubre de 2023, Craig MOKHIBER, ex Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, describió lo que está sucediendo actualmente en Gaza como "un caso de genocidio manual". El 2 de noviembre de 2023, ocho Relatores Especiales de la ONU volvieron a emitir la alarma declarando, " Seguimos convencidos de que el pueblo palestino está en grave riesgo de genocidio ... El momento de actuar es ahora. Incluso los aliados de Israel tienen responsabilidades y deben actuar ahora".

⁴ Según la declaración de la Coordinadora Residente y Humanitaria de la ONU en el Territorio Palestino Ocupado, Lynn HASTINGS, en el Día Internacional de los Derechos Humanos los ataques aéreos contra civiles y la infraestructura civil, como hospitales, escuelas e instalaciones de la ONU, y el desplazamiento repetido de la población civil no pueden justificarse. Tampoco puede ser el asedio, que priva a toda la población de Gaza de alimentos, agua, atención médica e higiene. Ahora estamos viendo informes de hombres y niños, de 15 años o más, detenidos en Gaza, despojados de su ropa interior, vendados y llevados a un lugar desconocido sin las normas suficientes de higiene y salud pública, así como la provisión de alimentos y atención médica, que no están disponibles para la población bajo ocupación impidiendo que la comunidad humanitaria entregue ayuda de forma segura dentro y en toda Gaza. En Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, en 2023 se han reportado niveles sin precedentes de violencia estatal y de colonos israelíes contra los palestinos, su desplazamiento, restricciones de movimiento, detención arbitraria y malos tratos, que agravan el entorno ya de por sí discriminatorio y coercitivo. 265 de los 464 palestinos asesinados en Cisjordania en 2023 fueron asesinados desde el 7 de octubre; al menos tres muertos estaban discapacitados. Y al menos 1.000 personas han sido desplazadas por la fuerza de sus tierras citando la violencia de los colonos y la imposibilidad de acceder a sus tierras. En 2023, no debería tener que emitir tal declaración. Es como si no tuviéramos aprendido nada en los últimos 75 años. Disponible en <https://www.ochaopt.org/content/statement-united-nations-resident-and-humanitarian-coordinator-occupied-palestinian-territory-lynn-hastings-0>

⁵ El próximo día 10 de diciembre de 2023.



justificadora. Un genocidio ejecutado por parte del Estado de Israel que se constituyó, en base a masacres y desplazamientos desde aquel mismo año 1948⁶, con la identidad de una comunidad que fue perseguida y maltratada en la historia política de los estados del viejo continente.

Nunca la humanidad había vivido desde entonces una crisis de esta característica que demuestra el fracaso total de todos los organismos así llamados "defensores de derechos humanos", la hipocresía de las Naciones Unidas (en adelante ONU) y la ineficacia y doble moral de los organismos burocráticos europeos. Por ello, en este trabajo, intentaremos dejar evidenciada de manera jurídica esa problemática, por supuesto, augurando que esta etapa negra de la humanidad termine.

Todo el discurso sobre los derechos humanos consagrados artificialmente en los papeles, no ha podido evitar que las potencias dominantes una vez terminada la guerra fría, Estados Unidos (en adelante EE.UU.) y un país artificial convertido en terrorista como Israel produzcan un catálogo completo de violaciones al derecho humanitario, desde la Convención de Ginebra, al *apartheid*⁷ y la Convención de La Haya al Estatuto de Roma, incluyendo la masacre humanitaria y el genocidio mayor que se haya visto después de los producidos en la Segunda Guerra Mundial de ambas partes del conflicto⁸.

En las líneas que siguen abordaremos los derechos humanos desde la perspectiva de la definición de sus fundamentos conceptuales, su consideración como elemento de la geopolítica y un enfoque orientado al contexto para garantizarlos, bajo la premisa según la cual el reconocimiento de la dignidad de la persona humana es lo principal en lo que se basa el concepto que analizaremos.

Tal idea se manifiesta en el estatus igualitario de cada persona (*v.g.* del río Jordán hasta el Mediterráneo) y se expresa en el hecho de que al nacer cada uno se convierte en miembro de la familia humana. Desde este punto de vista, cualquier intento de privar a una persona de su identidad "innata" como miembro

⁶ Para cuando la ONU aceptó una resolución sobre la partición de Palestina en 1947, los judíos constituían un 32 por ciento de la población y eran dueños del 5,6 por ciento de la tierra. Para 1949, mayormente como un resultado de organizaciones terroristas paramilitares como la Haganá, el Irgún y la Stern Gang, Israel controlaba 80 por ciento de Palestina y 770.000 no judíos habían sido expulsados de su país. BANCHIO, Pablo; *La Partición de Palestina. Aspectos históricos y jurídicos*. Ed. del autor. Buenos Aires 1992, p. 173.

⁷ La Resolución 3379 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 10 de noviembre de 1975, equiparó al sionismo con el racismo en general y con el apartheid sudafricano en particular, y llamó a su eliminación, entendiéndola como una forma de discriminación racial.

⁸ Masacre de Deir Yassin, en 1948 por milicianos del Irgún y la voladura del Hotel "King David" de Jerusalén en 1946, dirigido por el futuro Primer Ministro de Israel y Premio Nobel de la Paz Menájem BEGIN; el magnicidio de Isaac RABIN en 1995, el envenenamiento de Yasser ARAFAT en 2004 (ambos premios Nobel de la Paz) y las masacres de los campos de refugiados de Sabra y Chatila en Líbano en 1982, entre tantos.



de la humanidad constituye precisamente una violación de los derechos humanos.

Pero también, al mismo tiempo, la práctica debe separarse de la retórica. En el plano de la actividad política, la historia de los derechos humanos, como en la época de sus orígenes, conserva todos los signos de la desigualdad social y sigue siendo la historia del trazado de los límites de los derechos de algunos grupos sociales, estratos y pueblos a expensas de la restricción de otros.

Un ejemplo de ello es la tendencia a identificar el sentido de los derechos humanos con la cultura política occidental que niega la posibilidad que otras culturas tengan los mismos derechos. A partir de lo cual podemos afirmar, que, para EE.UU., Israel o la Unión Europea (en adelante UE) quienes no forman parte de la cultura euroamericana están excluidos del radar de los derechos humanos.

Como consecuencia de esto, han resuelto que el enfoque más productivo en la teoría y la práctica de garantizar los derechos humanos es el enfoque orientado al contexto. Esto implica que quienes no comparten necesariamente la misma comprensión de la ética de los derechos humanos, desde LOCKE y HAYEK hasta aquí, no sean merecedores de su protección, convirtiéndolo en una universalidad dependiente de un conjunto de circunstancias y condiciones que rodean una situación particular.

Iraq, Libia, Siria, Afganistán, Serbia, Somalia, Yemen y desde siempre Palestina, son testigos dolientes de este modelo contextual de los derechos humanos y de la violación mas absoluta de todos ellos bajo el sofisma de la "intervención humanitaria" y su consecuencia de la "guerra justa".

2. Fundamentos conceptuales

El tratamiento y consideración de los derechos humanos en la escena mundial se ha convertido en un imperativo global que está llamado a crecer en importancia ante las contradicciones en los diversos contextos e instancias geopolíticas.

El interés por su concepto y contenido se está extendiendo desde los individuos y los grupos hasta el mundo académico, los parlamentos, los gobiernos, las ONG y la sociedad civil. También desde la filosofía política hasta la ciencia política y las relaciones internacionales, a través de temas muy actuales como el creciente conflicto entre la libertad declarada y el control digital total, los "derechos de los niños", "derechos de las mujeres", "derechos de los inmigrantes", *ex multis*.

¿Qué son los derechos humanos, qué conjunto de derechos se realizan en condiciones históricas específicas? ¿Cuáles son las principales paradojas en su



formación y realización? ¿Cuál es la diferencia entre la retórica geopolítica del discurso de los derechos humanos y la práctica real de su realización en el mundo moderno? ¿Deben entenderse los derechos humanos en un contexto determinado?, y si es así, ¿no corren el riesgo de perder su principal esencia: el carácter universal?.

Por consiguiente, las múltiples protestas que estamos viendo en todas partes del mundo en favor de la solidaridad con las víctimas del genocidio palestino se basan en el imperativo universal: "sé humano". Su fuerza ilocutiva se dirige a los gobiernos que han apostado su éxito electoral a la ostentación de su desprecio por el valor de la dignidad humana, que está en el corazón de las leyes internacionales de derechos humanos que protegen a las personas concretas y reales, ya sean inmigrantes, menores, extranjeros, confesionales, africanos, indígenas, rohingyas, kurdos, saharauis o palestinos.

2.1 Orígenes

Los derechos humanos, en el sentido que los entendemos, son prácticas que se desarrollan diariamente, en todo tiempo y en todo lugar y no se reducen a una única dimensión normativa, filosófica o institucional, ni tampoco a un único momento histórico que les da un origen. Podemos decir que la idea de los derechos fundamentales como hoy los concebimos, fue formulada por Marco Tulio CICERÓN en el siglo I a.C., profundizada por los conceptos teológicos del cristianismo y su secularización por John Locke en el siglo XVII con formulaciones intermedias mas limitadas, en el derecho natural medieval de Santo TOMAS DE AQUINO dirigidas a las autoridades como un deber simplemente moral y la teoría de la democracia de Rousseau.

CICERÓN postulaba por tales el derecho a la vida, el derecho a la seguridad y el derecho a la felicidad⁹, mientras que LOCKE sostenía el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la propiedad, pero a su vez dejaría sembrado el germen conceptual sobre el cual prosperaría el actual criterio selectivo que los hace depender, para algunos, del contexto.

¿Qué es lo esencial de este concepto de derechos naturales? En primer lugar, están ligados a la idea de "condición humana" o "humanidad", independiente de las leyes de una sociedad determinada, no juzgada por la verdad o falsedad de las mismas y reconocida a todos los miembros de la sociedad humana, independientemente de sus diferencias naturales o culturales, porque son de origen diferente y tienen carácter universal.

⁹ "No deseo que un único pueblo sea al tiempo dominador y proveedor del universo" según las palabras de CICERÓN, Marco Tulio; *La República*. Aguilar, Madrid, 1979.



El reconocimiento de la dignidad de la persona humana es el fundamento principal del concepto de derechos humanos. La idea de la dignidad humana se manifiesta en el elevado e idéntico estatus de cada persona y se expresa en el hecho de que al nacer cada persona adquiere también la identidad de la "humanidad", convirtiéndose por esa condición en miembro de un genero, no de una nación, sino del conjunto de todos los seres humanos que existimos¹⁰.

La conexión *a priori* entre el estado de naturaleza y el estatuto jurídico embrionario de la dignidad humana CICERÓN la formulaba del siguiente modo: se produce una violación de ella siempre que se trata a alguien de tal modo que, en su opinión, sería mejor para él no haber nacido (dado que efectivamente ha nacido).

2.2 El personalismo

Según afirma Emmanuel MOUNIER, la noción de persona y de la dignidad personal en el pensamiento occidental, permanecieron en estado embrionario desde la antigüedad hasta los albores de la era cristiana. El hombre antiguo es absorbido por la familia, -clan o tribu- y la ciudad -primero *polis* y más tarde *civitas*- y sometido a un destino ciego, superior incluso a los propios dioses¹¹.

En la tradición del personalismo cristiano, cada uno de nosotros tiene una dignidad especial en virtud del hecho de que "todos nosotros hemos sido creados a imagen y semejanza de Dios" (Genesis 1:26). La dignidad humana se vinculó por primera vez a los derechos humanos no en el proceso de secularización de los conceptos teológicos cristianos del siglo XVI, sino en el contexto de la lucha por establecer un principio en el que la búsqueda de la felicidad temporal a través del proyecto de vida para todos los seres humanos es el único objetivo legítimo de la política¹².

Esta visión resulta demasiado nueva y revolucionaria, para producir todos sus efectos inmediatamente, pero será el paso inicial que desarrollará el hombre a través de la formidable herramienta del Derecho. La felicidad mundana como reflejo del "reino de los cielos" sólo puede asegurarse combinando los derechos sociales y económicos con los derechos políticos y civiles.

En este sentido, durante todo el período altomedieval, se le oponen a la visión cristiana las lógicas resistencias sociales, políticas, ideológicas e incluso

¹⁰ ANDORNO, Roberto; "Dignidad humana y derechos humanos como base común para una bioética global". *Journal of Medicine and Philosophy*, 2009. N 34 (3), pp. 223-240.

¹¹ BANCHIO, Pablo; "El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino". Primera parte: bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, 2019.

¹² ARENDT, Hanna; Los orígenes del totalitarismo. Alianza Editorial, Madrid, 1976.



filosóficas de la antigüedad grecorromana para quienes las ideas y las formas se presentan como fuerzas creadoras que del “ser posible” extraen y forman las cosas del mundo.

Con el surgimiento de los estados nacionales sólo los derechos de los ciudadanos son reales, y los derechos humanos una ficción¹³. En cuanto una persona se coloca en una situación independiente de la ciudadanía y la nacionalidad, queda inmediatamente desprotegida, porque fuera del Estadonación y del orden político que éste ha establecido, sus derechos no están garantizados institucionalmente.

En el corazón de cualquier derecho positivo -civil, penal, constitucional- hay una antropología filosófica que articula la idea de la dignidad humana, cuya interpretación y defensa constituye un derecho trascendente, definitorio de la esencia de los demás derechos. Para el positivismo naciente lo que es la filosofía del hombre, lo que es el discurso sobre su naturaleza, es el sistema de derecho que tendremos. Ya no hace falta pensarla porque está contenida en el conjunto de normas consagradas en el estado de derecho “legal”.

2.3 Nacimiento

Esto se completó con una visión del rol del Estado a partir del choque de los grandes estados hegelianos tras la finalización, en el siglo XX -llamado de las guerras con dos episodios calientes y uno frío- de la Segunda Guerra Mundial, hasta la actualidad, donde se observa una desjerarquización del concepto de Estado como sostén de la dignidad humana.

Los horrores de la conflagración bélica de ambos lados del conflicto y en el deseo de que no volviera a repetirse inspiraron el concepto de derechos humanos el 26 de junio de 1945 en Carta de San Francisco¹⁴ que solo afirma su fe en los “derechos humanos fundamentales”, aunque no llega a definirlos.

La semilla estaba plantada, ya que pocos años después, en 1948, la Asamblea General promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos y en 1966 proclamó los derechos civiles y políticos junto a los derechos económicos, sociales y culturales que, alcanzarían también carácter internacional¹⁵. Abrieron el paso del estado de derecho legal al estado de derecho constitucional que afirma que el desprecio de los derechos humanos por los estados conduce a guerras, dictaduras y violencia y los mismos deben respetarse para que la gente no se vea obligada a recurrir al último recurso, el derecho a la rebelión.

¹³ KUGAI, Alejandro; “Derechos humanos: de la teoría a la política”. *Management Consulting*, 2021, N° 5, pp. 32-44.

¹⁴ Disponible en: <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>.

¹⁵ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



El derecho primordial es el derecho a la vida. Este derecho es pertinente y aplicable a todas las personas, independientemente de su origen cultural, ideología política, orientación sexual, color de piel o situación geográfica. De esta manera nacieron, luego de procesos de difícil y maravillosa construcción jurídica colectiva, distintos instrumentos internacionales de protección de la persona humana.

Si bien cada régimen histórico determina qué derechos humanos deben abstraerse y cuáles no de los tratados internacionales, podemos distinguir tres componentes básicos que se desprenden de ellos: 1) "¿quién tiene derechos civiles? 2) "¿qué esferas de la vida social abarcan los derechos universales implícitos?"; 3) "¿cuál es el contenido práctico de tales derechos?".

Obviamente, cada tipo de derechos que se desprenden de estos Pactos Internacionales (civiles, políticos, sociales y culturales) tiene respuestas específicas a estas preguntas ya que la adhesión a los mismos y la formación de los derechos es el producto del Estado, de su dirigencia, y el resultado de la lucha de las sociedades por sus derechos, como sostuvo VON IHERING en conferencia pronunciada en la Universidad de Viena en el año 1872 "¡En la lucha encontrarás tu derecho!"¹⁶.

2.4 Situación posterior

Desde ese entonces los derechos humanos fueron objeto de juegos políticos y de un fuerte discurso ideológico. Algunos se aplican y otros se marginan. Los Estados, en función de muy diversas circunstancias fueron arrastrados durante el episodio frío del siglo de las guerras al juego de los derechos políticos, como ocurre en EE.UU., que tiene su propio poder sistémico. El objetivo de la política norteamericana, escribe BRZEZINSKI, conocido autor polaco-estadounidense, "sin justificación alguna, debe constar de dos partes: la necesidad de consolidar su propia posición dominante y la necesidad de crear una estructura geopolítica que sea capaz de mitigar las inevitables convulsiones y tensiones"¹⁷.

En el corazón del sistema político-jurídico estadounidense hay tres desconfianzas: 1) de las personas entre sí (relación contractual: lo más importante en una relación entre personas es la confianza), 2) de las personas con el gobierno, y 3) de las distintas ramas del gobierno entre sí. Como señaló el ex presidente CARTER, "sería mucho más exacto decir que los derechos civiles

¹⁶ IHERING, Rudolf von; *La lucha por el derecho*. Perrot, Buenos Aires, 1958.

¹⁷ BRZEZINSKI, Zbigniew; *El Gran Tablero de Ajedrez. La dominación estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, M. 1999, p. 254. "El rasgo crítico de la actitud estadounidense ante el mundo no es adaptarse a él, sino rehacerlo de acuerdo con sus propios intereses e ideales".



inventaron América"¹⁸. Por el contrario, la Unión Soviética eligió los derechos sociales: el derecho al trabajo, a la educación gratuita y a la atención médica.

Esto puede evidenciarse, en particular, por el hecho de que antes, en las condiciones de un mundo bipolar, la esencia normativa del Derecho Internacional estaba predeterminada por el acuerdo de voluntades de varios Estados y "parcialmente" por las voluntades de otros sujetos de derecho internacional regulando determinadas relaciones jurídicas específicas¹⁹.

Hoy en día, en las condiciones de globalización y unipolaridad del mundo, los intereses y la voluntad de EE.UU., su subordinada UE, Reino Unido y demás aliados, domina temporalmente sobre los intereses de otros Estados sujetos del derecho internacional.

En los casos en que la "potencia dominante", por una razón u otra, no consigue influir en la comunidad internacional en la dirección que desea, actúa, sin embargo, a pesar de todo y de cualquier cosa, incluido, como demuestra la experiencia, el sentido común de la protección de los derechos humanos imponiendo su propia voluntad egoísta y los mismos intereses inherentes, mediante el uso de la fuerza o sin importarle violar esos "principios jurídicos internacionales". Queda en evidencia que el denominado "progreso" en materia de derechos humanos no trasciende el discurso fuera del compromiso real de quienes lo aceptan, constituyendo un "metarrelato" de consecuencias abrumadoras²⁰.

Lo podemos ver, flagrantemente en recientes hechos de conocimiento público como la venta de armas de racimo a Ucrania o el sostenimiento y defensa de las políticas de *apartheid*, crímenes de guerra y genocidio de Israel en Palestina o la posición del Pentágono, en el Consejo de Seguridad de la ONU contra el alto el fuego.

A estos últimos acontecimientos, podemos agregar idéntica conducta frente al desplazamiento de cristianos en Artsaj, las violaciones recurrentes en Afganistán, República Democrática del Congo, Irak, Myanmar, Nigeria, Siria²¹,

¹⁸ KUGAI, Alejandro; *op. cit.*

¹⁹ BANCHIO, Pablo; "Influencias de la globalización en el desarrollo del Derecho". *Doctrina Jurídica*, Año XIV, Número 33, pp. 3-25.

²⁰ LYOTARD identifica la modernidad con la declaración de la pérdida de vigencia de estos pensamientos como "metarrelatos de legitimación". Lo que él anuncia como postmodernidad desemboca simplemente en la declaración de una modernidad in extremis, la cual rechaza cualquier legitimidad de la emancipación humana y vuelve a disolver los derechos humanos tal como habían sido formados a partir de estos movimientos. Retorna una modernidad desnuda, que considera ahora toda emancipación humana y toda resistencia al sistema como "fiera salvaje" por eliminar. LYOTARD, Jean-François; *La condición posmoderna*. Editorial Cátedra, Madrid, 2000.

²¹ En 2019, Amnistía y Airwars emprendieron una de las más exhaustivas investigaciones sobre muertes de civiles en conflictos armados de los últimos tiempos, que reveló que la coalición liderada por EE.UU. había matado a más de 1.600 civiles en ataques aéreos y de artillería en Raqa (Siria) en 2017. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/armed-conflict/>



Somalia y Yemen, la situación de saharauis y kurdos, la discriminación racial a solicitantes de asilo en la frontera con México, la expulsión de mas de 25.000 haitianos con tortura y malos tratos²², la arbitraría e indefinida detención en la base naval de Guantánamo (Cuba), además del sistema de centros de tortura gestionado por la CIA y autorizado desde 2001 hasta 2009, sin que nadie haya comparecido ante la justicia por esos crímenes²³.

3. Los derechos humanos como elemento de la geopolítica: retórica y práctica

Desde finales del siglo XX, el discurso liberal-democrático sobre los derechos humanos domina la retórica política de los países euroatlánticos regidos por las dos nuevas "Romas" del siglo XXI que desplazaron el centro político del Mediterráneo al Atlántico Norte: EE.UU. y Gran Bretaña.

Se lanzan anclas conceptuales y se forma un espacio discursivo en el que la protección de los derechos humanos, dondequiera que residan, se proclama tarea prioritaria de la "comunidad internacional" (representada por ellos) y de las instituciones político-jurídicas y humanitarias globales, regionales y nacionales (*v.g. Unión Africana, UE, ex multis*)

De ahí surge la idea de una expedición geopolítica denominada "intervención humanitaria", que se reconoce como una forma legítima de respuesta de los países desarrollados ante "entidades caóticas ingobernables" o "sociedades postestatales", incapaces de gestionar sus propias comunidades y garantizar la seguridad de sus ciudadanos²⁴.

Esto coincide con el modelo teórico de la doctrina del estado westfaliana que la contención no puede funcionar en condiciones en las que los Estados no controlan eficazmente su propio territorio²⁵. En consecuencia, en esta posición, la soberanía se concibe como la responsabilidad del Estado de proteger a la

²² Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>

²³ Puede verse: UNITED STATES OF AMERICA: Submission to the UN Human Rights Committee; 139th session, 9 October - 3 November 2023. EE.UU. se reincorporó a las instituciones internacionales de derechos humanos por primera vez recién 2014. Puede verse: AMNESTY INTERNATIONAL, disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/estados-unidos-de-america/>. La realidad social muestra algo diferente debido a la creciente ola mundial de apoyo a Palestina y de llamamientos para poner fin a los bombardeos israelíes contra población civil en Nueva York, Londres, Glasgow y muchas capitales.

²⁴ RENO W.; "Sierra Leona: Warfare in a Post-State Society" en ROTBERG R. (ed.) *State Failure and State Weakness in a Time of Terror*. Brookings Institution Press, 2003.

²⁵ Proviene de la llamada "Paz de Westfalia" (1648). Tanto GROCIUS en *De iure bellis ac pacis* como KANT en *De cive* redactaron sus obras durante la Guerra de los Treinta años a la que la Paz de Westfalia puso fin. Es una tesis consensuada que el periodo 1618-1648 corresponde a la gestación de esa nueva estructura política europea que el siglo XVII llega al XVIII. A este período corresponde el surgimiento de los estados nacionales, la expansión de la monarquía absoluta y el comienzo de la secularización de las relaciones políticas internacionales.



población de las violaciones a gran escala de los derechos humanos y de las atrocidades masivas. Es decir, un Estado que no puede proteger a sus ciudadanos ya no es un país soberano legítimo²⁶. En consecuencia, la condición de la "intervención humanitaria" y su objeto no es un Estado en descomposición (Estado fallido), sino una región en la que no existen instituciones estatales y, por consiguiente, no hay titulares de soberanía ni interna ni externa.

La llamada "Responsabilidad de Proteger (R2P)" de la Cumbre Mundial de Naciones Unidas de 2005²⁷ cuyo primer pilar supone precisamente esa situación, ha servido para camuflar los intereses políticos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante OTAN), bajo la intervención humanitaria amparada en esa doctrina para derrocar a Moammar EL KADHAFI y dejar a Libia en una guerra civil desde 2011.

3.1 El concepto de la "intervención humanitaria"

La alianza militar nacida del Tratado de Washington de 1949, desde el fin del mundo bipolar, puso en marcha una gran fábrica de muerte que llevó a cabo una acción de aniquilamiento comenzando en Iraq, pasando por Serbia, Libia y ahora apoyando con armas a Ucrania y las atrocidades masivas de Israel donde claramente aplica la R2P: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y limpieza étnica como potencia ocupante -por 75 años²⁸.

La segunda guerra del Golfo y el conflicto de Kósovo fueron los primeros conflictos en mostrarnos la ambivalencia del "marketing" de los derechos humanos. Todo un país fue destruido en nombre de asegurar la vigencia de estos derechos. La guerra era una guerra sin combates de ningún tipo. No había defensas posibles y la OTAN no tuvo muertes; todos los muertos fueron de los países atacados, y la gran mayoría de ellos civiles. Los pilotos euroatlánticos actuaron como verdugos que ejecutan al culpable, quien no tenía defensas, al igual que la masacre israelí sobre la población civil palestina atrapada en el *apartheid* construido en Gaza. Cuando vuelven de sus masacres, dicen que han hecho un "buen trabajo". Es el buen trabajo del verdugo.

²⁶ IGNATIEFF, M.; *The Lesser Evil. Ética política en la era del terror*. Oxford: Princeton University Press, 2004, p. 152.

²⁷ Los tres pilares en que se basa la responsabilidad de proteger son: la responsabilidad de cada Estado de proteger a sus poblaciones (primer pilar); la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a sus poblaciones (segundo pilar); y la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones de un Estado cuando es evidente que este no logra hacerlo (tercer pilar).

²⁸ GLOBAL CENTRE FOR THE RESPONSIBILITY TO PROTECT; "What is R2P?". Disponible en: <https://www.globalr2p.org/publications/the-responsibility-to-protect-a-background-briefing/>



Lo que se destruyó en estas "intervenciones humanitarias" además de las muertes provocadas -contadas en decena de miles-, también involucra derechos humanos básicos como la subsistencia ya que es la base real de la vida de la población. Se destruye la infraestructura económica, las comunicaciones, todos los puentes significativos -recordemos el puente de Varbarin el día de la Santísima Trinidad en Serbia con más de 1.000 personas celebrando en las inmediaciones-, las instalaciones de electricidad y de agua potable, escuelas, hospitales y muchísimas viviendas²⁹. Todos objetivos civiles, que afectan los medios de vida de un país entero. Basta observar las cientos de fotos de la Franja de Gaza en Palestina, con el 75 % de la infraestructura reducida a escombros para observar que, cinco lustros después, la estrategia permanece inalterada.

La UE nunca asumió ninguna responsabilidad por los actos de la OTAN. El ex presidente estadounidense CLINTON declaró que la responsabilidad por el aniquilamiento de Serbia era de los propios serbios y el acusado como criminal de guerra NETANYAHU dijo lo mismo de Palestina justificando disparar a población civil desarmada incluyendo mujeres y niños indefensos en iglesias, mezquitas, hospitales, escuelas y campos de refugiados³⁰.

Por lo tanto, la guerra fue transformada en una "intervención humanitaria". Casi no se habla siquiera de guerra. Sin embargo, haciendo propias las palabras del PAPA FRANCISCO sobre el conflicto entre Israel y Gaza: "no es una guerra, es terrorismo"³¹.

Los derechos humanos se transformaron en una paradoja humanitaria: violar los derechos humanos de aquellos que los violan. Detrás de esto hay otra convicción según la cual quien viola las "libertades y garantías", no tiene derechos humanos. El transgresor de ellos es entonces transformado en un monstruo, en una bestia salvaje que se puede eliminar sin que haya la más mínima cuestión de ningún derecho.

Pierde hasta el carácter de ser humano. Lo vemos con la deshumanización de los palestinos en cientos de videos que testifican las humillaciones de los que son

²⁹ El IV Convenio de Ginebra de 1949 establece en su artículo 18-III: "Protección de los hospitales: en ninguna circunstancia, podrán ser objeto de ataques los hospitales civiles organizados para prestar asistencia a los heridos, a los enfermos, a los inválidos y a las parturientas" y en el hospital al-Ahli, murieron unas 575 personas: niños... enfermos... heridos ... parturientas... y bebés por nacer.

³⁰ "Benjamín Netanyahu justificó que se le dispare a los palestinos desarmados en Gaza". Disponible en: https://www.clarin.com/mundo/benjamin-netanyahu-justifico-dispare-palestinos-desarmados-gaza_0_SkBcvzo0f.html?gclid=CjwKCAiAs6-sBhBmEiwA1NI8s6tW0rQ9OO-xrRmt81wk-KRQoUqNL9hDu03d4QpBvYIp6ox7vewcVhoCUmoQAvD_BwE

³¹ Papa Francisco sobre el conflicto entre Israel y Hamas: "Esto no es guerra, esto es terrorismo". Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/11/22/papa-francisco-esto-no-es-guerra-esto-es-terrorismo-trax/>



objetos³², los discursos de odio de los funcionarios israelíes o los contenidos curriculares en las escuelas que predica del sionismo³³, *ex multis*. La responsabilidad por el aniquilamiento la tiene el aniquilado. Quien masacra y extermina, en cambio, tiene el poder e igualmente el honor de respetar los derechos humanos.

Ni siquiera un genocidio -como el que esta sucediendo mientras escribimos estas líneas- viola las normas internacionales. Desde el punto de vista legal nunca se trata de tales actos. El mencionado PAPA FRANCISCO ve una situación de simple indiferencia que hace capaz de cometer los crímenes y genocidios más grandes sin siquiera una reacción mínima frente a eso³⁴. Nos dice que SAN PABLO trata precisamente este punto, cuando afirma en 1Corintios 15:56; "la espina de la muerte es el crimen y la fuerza del crimen es la ley".

Si se invoca el Derecho para encubrir ciertos delitos, entonces se transforma en la fuerza para mas y peores atrocidades. La ley, en este caso se convierte en la fuerza del crimen precisamente porque declara que es un crimen que no viola una norma o un tratado internacional³⁵. La forma "legal" de lo que no puede nunca tenerla, porque se incluye en la legalidad a través de su exclusión, se ha convertido en forma permanente y paradigmática del doble estándar que teoriza Giorgio AGAMBEN como el "estado de excepción"³⁶.

³² From a UN agency on an atrocity in Al Remal neighbourhood in Gaza; Israeli regime forces rounded up 11 Palestinian men & shot them in front of their families. They then put all the women & children in a room & threw a grenade in it. There are 100s of stories like this.

³³ Dicha metodología fue enunciada por el mesías laico del sionismo, el abogado vienes Tehodoro Herzl en "Páginas Escogidas", Editorial Israel, Buenos Aires, 1940, p. 142: "si tuviéramos que fundar hoy una nación ... no lo haríamos a la manera de los europeos del siglo V, ... sino que organizariamos una grande y alegre cacería dando batida las bestias hasta tenerlas reunidas y entonces les arrojaríamos una bomba de melinita": Gaza hoy. BANCHIO, Pablo, *La Partición de Palestina* ... cit., p. 42.

³⁴ PAPA FRANCISCO: *Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium (Alegria del Evangelio)*, 24 de noviembre, 2013. "Algunos desafíos del mundo actual" (números 52 a 60) y PAPA FRANCISCO: "Una reforma ética de la economía mundial". *Discurso del Papa Francisco frente a cuatro embajadores ante el Vaticano* del día 16 de mayo de 2013.

³⁵ Cada vez más países proponen el ecocidio -"devastación y destrucción del medio ambiente en detrimento de la vida"- como el quinto delito internacional perseguido por la CPI. En este sentido los ataques de Israel han destruido tierras de cultivo, invernaderos, fauna y recursos naturales. Los investigadores estiman que desde el 7 de octubre se han destruido más de 2 mil emplazamientos agrícolas, incluido más del 42% de los invernaderos, casi el 50% de las tierras de cultivo de Gaza y la cubierta arbórea, como los bosques - naturales, se han perdido o dañado. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los bombardeos han dejado toneladas de escombros con sustancias nocivas como amianto, metales pesados y productos químicos nocivos. Israel está convirtiendo el agua en un arma al inundar los túneles con agua de mar lo que podría contaminar aún más el acuífero de Gaza, su principal fuente de agua. La agencia de investigación Forensic Architecture descubrió que Israel ha "atacado sistemáticamente" tierras e infraestructuras agrícolas lo que ha destruido la capacidad para producir sus propios alimentos.

³⁶ AGAMBEN, Giorgio; *Estado de excepción* - I. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2005.



Evidentemente por eso son capaces de cometer aberraciones increíbles, sin sentir el más mínimo problema de conciencia moral si usan el lenguaje mentiroso correspondiente.

3.2 Los orígenes del concepto y sus primeras experiencias

Según LOCKE, el gobierno legítimo se basa en el consentimiento de los gobernados. Si pierde el respaldo de su población y comete abusos graves, podría argumentarse que ha perdido su legitimidad y que la intervención externa podría ser necesaria para restaurar el orden y proteger a la población. Trasladado al plano internacional actual, como resultado de tales intervenciones, los Estados más débiles pierden aún más capacidad de controlar e influir en sus propios asuntos, lo que genera poblaciones excluidas y marginadas, como los inmigrantes, solicitantes de asilo, minorías cristianas y demás caso como ejemplificamos en el punto anterior.

Aunque el concepto de "intervención humanitaria" establece un standard muy alto para la actuación al exigir a los Estados que demuestren que se están produciendo graves violaciones antes de poder intervenir legalmente, los países, guiados por sus intereses geopolíticos, determinan que cualquier caso de anarquía y violencia justificaría la invasión de un Estado soberano³⁷. De esta forma, la tesis de HEGEL se aplica al accionar de las grandes potencias, donde dependiendo de las características del Estado se consideraba o no como tal y su estrategia sería diferente, pasando por encima la importancia que para esa época ya tenían los Estados en el contexto internacional y su elemento vital: la soberanía³⁸.

La experiencia de la "intervención humanitaria" europea comenzó en el escenario africano luego del plan de reparto de BISMARCK. Aunque en torno al año 1800 la presencia continental de europeos se limitaba a ingleses, franceses y portugueses, otras potencias europeas tenían varios enclaves portuarios por toda la costa africana. Pero de 1880 a 1914 se produjo el asalto a África³⁹.

El ministro de asuntos exteriores alemán, Bernard VON BULOW, justificó la colonización de África en 1897 porque Alemania tenía derecho a "ocupar un lugar bajo el Sol". Fue coronada en la Conferencia de Berlín, celebrada entre el 15 de noviembre de 1884 y el 26 de febrero de 1885, organizada por el Canciller de

³⁷ PAPE R.; "When Duty Calls: A Pragmatic Standard of Humanitarian Intervention". *Seguridad Internacional*. 2012. N 37 (1), pp. 41-80.

³⁸ HEGEL, Georg; *Filosofía del Derecho*. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1968, p. 77.

³⁹ La colonización de Asia ofreció aspectos distintos a los de África ya que participaron menos países (principalmente Rusia, Inglaterra, Francia, Holanda), no se buscó la ocupación del territorio, sino ventajas comerciales (es el caso de China) y desde ya no hubo una conferencia de naciones para efectuar el reparto.



Alemania, Otto von BISMARCK para resolver el reparto de África con la regla de Derecho Internacional *uti possidetis iure* de la que participaron 12 naciones europeas mas Estados Unidos y Turquía⁴⁰.

Si bien se acordó la prohibición de la esclavitud, se estableció el derecho a reclamar soberanía sobre una porción de la costa africana sólo si dicho territorio se ocupaba efectivamente y se comunicaba este evento a otros estados. En ese contexto Alemania produjo el primer genocidio del siglo XX con la orden de exterminio en Namibia de hogares y corrales de los hereros con la masacre estimada de 60.000 hereros y 10.000 namas que también fueron asesinados entre 1904 y 1908.

El derecho de cualquier país a ejercer el *uti possidetis iure* -un derecho reclamado únicamente por países europeos, nunca por africanos- significaba la justificación de la colonización y la explotación de los recursos de territorios extranjeros. Tales preceptos morales carentes de ética fueron firmados y aceptados en la Conferencia de Berlín de 1885, donde Europa decidió unilateralmente el futuro y el destino de África, con la vinculación no solamente de los gobiernos sino también de empresarios, comerciantes y banqueros. Sin embargo los colonizadores apenas cumplirán este acuerdo, ya que lo que a cambio les pagaban eran cantidades consideradas excesivamente bajas.

A finales del siglo XIX, África se encontraba paradójicamente así en el centro tanto de la conquista europea como de la intervención humanitaria dirigida por organizaciones misioneras y laicas.

La "Lucha por África" dividió el continente en un mosaico de Estados diseñados artificialmente por el "plan de reparto", mal gobernados, con la desarticulación de los antiguos patrones comerciales y del intercambio cultural y dirigidos por europeos, donde los pueblos locales fueron víctimas de atrocidades sistemáticas a gran escala como consecuencia de la explotación laboral y la

⁴⁰ Portugueses, italianos y españoles solo recibieron las migajas del reparto. Portugal estaba asentado desde varios siglos en la costa de Angola (Atlántico) y de Mozambique (Índico), va a iniciar la expansión hacia el interior, con la intención de unir los dos territorios, objetivo este difícil de cumplir ya que chocaba con el objetivo de Gran Bretaña de unir El Cairo con El Cabo. Italia se incorpora tarde al proceso colonizador y cuando llega ya sólo queda libre Etiopía y los territorios de alrededor. La conquista de Etiopía se hace imposible y 20.000 italianos son derrotados en Adua, Los territorios italianos en África se reducirán a Eritrea en la costa del mar Rojo, Somalia italiana en el Cuerno de África y Libia, incorporada en 1912. Mussolini intentará en los años treinta la conquista de Etiopía pero será un efímero dominio. España recibe en África el norte de Marruecos, que conquistará ya bien entrado el siglo XX, el territorio de Ifni en la costa sur de Marruecos, el Sahara español y Guinea Ecuatorial formada por el territorio continental de Río Muni y la isla de Fernando Poo. En 1914 sólo quedaban en África dos países independientes: Etiopía y Liberia. El primero por la imposibilidad de su conquista italiana, y el segundo porque era un país poblado por antiguos esclavos negros americanos que estaban allí asentados y protegidos por Estados Unidos.



injerencia imperial en los conflictos regionales⁴¹.

La segunda experiencia de “intervención humanitaria” fue bajo la Sociedad de las Naciones y luego la ONU. La creencia en la superioridad de Europa hizo que se considerara un “deber” transmitir los avances de su civilización y cultura (educación, sanidad, mejora de la vida). Mediante dos formas que por su nombre definen estas características: “Protectorado” y “Mandatos” los colonizadores provocaron la destrucción de la lengua, la cultura y de la sociedad tradicional de los territorios intervenidos.

Este modelo, a diferencia del anterior, fue mediante al formación de gobiernos títere de la metrópoli en los países bajo “protección” para el desarrollo de una actividad económica mediante el abuso de la mano de obra gratuita o a muy bajo precio.

Para estos fines los europeos establecieron fronteras totalmente arbitrarias, sin tener en cuenta a la población local imponiendo la convivencia forzada entre grupos étnicos tradicionalmente enfrentados, mientras que otros se vieron de repente divididos con una fuerte segregación racial en territorios diversos. Esto fue origen de los conflictos que se sucedieron y continúan aun en los territorios colonizados.

Quizás, uno de los mas dolorosos ejemplos fue el Mandato de Palestina que terminó entre odios amarguras, violencias y mutuas acusaciones en un país, en el que ellos mismos lo habían permitido, reinaba el terror. Los ingleses habían capitulado⁴². No habían dado al pueblo palestino la independencia que le habían reconocido provisionalmente tres décadas antes. Ante el dilema insoluble creado por sus propias promesas contradictorias Gran Bretaña anunció en 1947 que cesaría en su carácter de potencia mandataria y que entregaría a las flamante ONU un territorio radicalmente transformado y lo que para entonces y hasta hoy había pasado a denominarse “el problema palestino” dejando las semillas de un conflicto inagotable que se convirtió luego en “el genocidio de Gaza”⁴³.

Dado que el discurso de los derechos humanos es un producto de la cultura europea, sus autores asumen involuntariamente que la condición para su observancia es la existencia de instituciones político-jurídicas, económicas y culturales desarrolladas en la era moderna, basadas en los valores de la sociedad

⁴¹ BANCHIO Pablo; “Postulados para la consideración europea de la crisis de refugiados del mar Mediterráneo”. *Estudios de la Paz y el Conflicto, Revista Latinoamericana* vol. 2, n.º 4, p. 148, mayo 2021. <https://doi.org/10.5377/rlpc.v2i4.10874>.

⁴² El balance del colonialismo británico bajo el mandato de la Sociedad de las Naciones fue trágico, la población judía había ascendido de 56.000 habitantes en 1918 a 608.000 en 1946, el número de víctimas árabes en enfrentamientos, ataques de la Haganah o disturbios fue cercano a los 50000 hombres hubo 196 palestinos condenados a muerte y colgados los presidentes recluidos en trabajos forzados a perpetuidad y millares de árabes encarcelados en prisiones a cargo del alto comisionado la comunidad internacional

⁴³ BANCHIO, Pablo; *La partición de Palestina ...*, cit. p. 44



civil y la nación cívica, la separación y división de poderes, el Estado de derecho, la "democracia" conforme al mercado y la alternancia en la competencia en las esferas política, económica y cultural.

La pérdida del sentido de universalidad del ideal humanitario ha provocado una "crisis de identidad", que nos obliga a repetir "política, poder y ética" al estudiar la interacción de Occidente con el resto del mundo⁴⁴. Se reconoce que el principal método para resolver las contradicciones "civilizatorias" es la difusión generalizada de la democracia -aunque sea aparente-; la intervención y la violencia, en este caso, están condicionadas por consideraciones "humanitarias".

3.3 Sus resultados posteriores

Como ya dijimos, finalizada la Guerra Fría, bajo la cual se sucedieron diversos conflictos en lo que se conoció como el "Tercer Mundo" y disuelto el "Pacto de Varsovia", el concepto de intervención humanitaria justificó las invasiones armadas de la OTAN en Yugoslavia (1999), Afganistán (2001), Irak (2002), Libia (2011) y Ucrania (2022). También la lucrativa venta de armas por parte de los Estados occidentales a Arabia Saudí y sus aliados en la coalición contra Yemen (2009-2011)⁴⁵ y la intervención de la ONU, la Unión Africana y por supuesto, EE.UU. en Somalia (2007).

La consecuencia de estas expansiones armadas es que las narrativas humanitarias propugnadas por el discurso político democrático liberal fundamentado por LOCKE y continuado por HAYEK -como veremos *infra*-, no solo son insuficientes para prevenir la violencia y la guerra civil, sino que la provocan. En la práctica, las "intervenciones humanitarias" se han convertido en un elemento de geopolítica que conduce, ya sea mediante la intervención directa o a través del apoyo financiero y armado a la oposición terrorista radical, a la destrucción de facto de las instituciones estatales. Los apoyos de EE.UU. a BIN LADEN jefe y fundador de Al Qaeda contra Unión Soviética, Saddam HUSSEIN contra Irán e Israel a Hamas contra la Autoridad Nacional Palestina son ejemplos conocidos de ello⁴⁶.

⁴⁴ KUGAI, Alejandro; *op. cit.*

⁴⁵ La bomba guiada por láser utilizada en el ataque, fabricada por la empresa estadounidense de defensa Raytheon, es la pieza más reciente de una red más amplia de indicios sobre el uso de armas de fabricación estadounidense en incidentes que podrían constituir ellos mismos claros crímenes de guerra

⁴⁶ ISIS y Al Nusra, dos organizaciones terroristas que han venido atentando contra musulmanes tanto chiíes como suníes, drusos o la minoría monoteísta de los yazidíes, pero curiosamente no han tenido como blanco ni a los norteamericanos como israelíes, no hay registro de atentados de ISIS contra objetivos israelíes. La Autoridad Palestina es una carga [para Israel], Hamás es un activo", dijo en 2015 Bezalel SMOTRICH, entonces diputado, hoy ministro de Finanzas y líder de uno de los partidos ultras aliados de Netanyahu.



Hoy en día, los derechos humanos se utilizan como instrumento de presión diplomática y para demostrar superioridad política sobre otros países. La violencia contra las minorías religiosas, los campos de concentración de migrantes y otros de prisioneros secretos, las intimidaciones a periodistas -o incluso el homicidio de cientos de ellos como comete Israel en Palestina-, el agravamiento de las relaciones interraciales y la injerencia sin contemplaciones de las autoridades en la vida privada de los ciudadanos en Internet, violando los límites de la información personal son ejemplos actuales de ello. Se confirma así una de las grandes lecciones de HEGEL: "lo que se exterioriza como lo más ajeno, lo externo, lo que nos ataca agresivamente desde fuera, es lo más íntimo de nosotros mismos"⁴⁷.

El costo de la intervención armada en los asuntos internos de Estados soberanos es a todas luces contraproducente. No hay una sola región que haya experimentado siquiera un mínimo de calma como resultado de una "intervención humanitaria" en los últimos años. Las participaciones de las "fuerzas de mantenimiento de la paz" han provocado la desorganización de la vida pública, una violencia incontrolada o un cambio temporal en el equilibrio de poder entre las partes en conflicto con consecuencias que perduran por mucho tiempo como en Afganistán, Siria, Libia, Somalia o Irak.

Las operaciones armadas a gran escala no han impedido las evidentes violaciones masivas del derecho humanitario en esos países. Esto se debe fundamentalmente al hecho que los organizadores de la intervención proporcionaron ayuda política y militar a las fuerzas antigubernamentales, participando de su lado en las hostilidades.

La "intervención humanitaria" se convirtió en un velo propagandístico que cubría el verdadero objetivo de los proyectos geopolíticos euroatlánticos, que consisten en derrocar y sustituir a los regímenes políticos existentes o bien en establecer un control político y militar directo sobre regiones con generosos recursos naturales, como han hecho EE.UU. con Kuwait en la primera Guerra del Golfo o Arabia Saudita en Yemen, *ex multis*⁴⁸.

La esencia de la intervención humanitaria se manifiesta en la "doble vara". Por un lado, EE.UU. es un estado democrático constitucional basado en los

⁴⁷ HEGEL, Georg; *Filosofía del Derecho*. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1968, p. 20. La formula para que el Estado absoluto pueda ejercitar su presión, aunque es más bien, la conciencia moral del amor propio de la clase media alemana en que se apoya hacia la "justicia infinita".

⁴⁸ En respuesta al atentado terrorista de Nueva York en 2001, Jacques DERRIDA señaló que la inocencia del mundo postindustrial ante un crimen de esta magnitud está fuera de toda duda, por lo que la simpatía por las víctimas incluye no sólo a los que murieron en Nueva York, sino también a los que fueron víctimas de los "propios errores" del mundo occidental. Al mismo tiempo, se reconoce que el precio pagado por los "errores" es "terrible" y "desproporcionadamente alto". RYKLIN M. "Apocalypse now. La filosofía después del 11 de septiembre", *Logos*. 2002. N° 3 (4) p. 111 en KUGAI, Alejandro; *op. cit.*



principios de libertad de expresión y religión, e igualdad de los ciudadanos ante la ley. Por otro lado, existe no como un estado democrático, sino como un estado de seguridad nacional, cuyo poder está destinado a luchar contra enemigos externos e internos. Y sobre este Estado no existe ningún control efectivo. La doble óptica de la intervención humanitaria del Estado-nación "posdemocrático" se manifiesta en un doble estándar: los derechos humanos están protegidos en determinados países (por ejemplo, China), pero no en Arabia Saudí ni Israel.

Los principios de la lucha política en el ámbito internacional en un Estado "posdemocrático" después de la caída de la "cortina de hierro" son los siguientes: 1) si vale la pena luchar por algo, merece hacerlo deshonestamente –"el fin justifica los medios" que se atribuye a MAQUIAVERO; 2) una respuesta honesta sólo puede meterte en problemas, *v.g.* reconocer la inexistencia de armas de destrucción masiva; 3) los hechos, por interesantes que sean, son irrelevantes; 4) la verdad es fluida y líquida; 5) una promesa no es garantía, *v.g.* los acuerdos de Oslo de 1993 o el Acta Fundacional Rusia-OTAN de 1997⁴⁹.

3.4 El uso del lenguaje

El doble standard en el ámbito de los derechos humanos se materializa también en la política lingüística. La presidenta de la Comisión Europea Úrsula VON DER LEYEN, ex ministra de Defensa de Alemania, recita con fingida emoción la Biblia para afirmar que Palestina es la "tierra prometida de los judíos" y que ella misma ha visto como el régimen colonial israelí ha hecho "florecer el desierto del Negev". Hoy en día, en el centro de la Europa "democrática y civilizada", utilizar un texto sagrado como el acta registral de la propiedad de un territorio eleva a una dimensión mitológica y no jurídica ese "mundo basado en reglas" que repetidamente proclaman EE.UU. y su subordinada UE⁵⁰.

La calificación de la mandataria, en el mismo mensaje, de Israel como "vibrante democracia en el corazón de Oriente Medio" tiene un significado supremacista idéntico al jardín europeo frente a la jungla salvaje del resto del mundo de Josep BORRELL, el Alto Representante de la UE para la Política Exterior

⁴⁹ Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/rusia-osce_eeuu-prometio-a-gorbachov-que-otan-no-avanzar%C3%ADA-ni-una-pulgada--seg%C3%ADn-rusia/47260086

⁵⁰ Disponible en: <https://twitter.com/EUinIsrael/status/1651088583644594177>. En sus encadenados estereotipos, VON DER LEYEN utilizó las masacres contra judíos perpetradas en Europa para justificar su "refugio seguro" en Palestina. Al expresar esta idea, involuntariamente hizo dos reconocimientos atroces. El primero, que los palestinos deben pagar la factura de los crímenes de Alemania y el segundo, que todavía hoy Europa sigue sin poder garantizar su seguridad y, por eso es necesario que tengan un refugio lejano, siendo eternamente ajenas y casi extranjeras en sus propios países de nacimiento.



(PESC)⁵¹.

Este español con nacionalidad argentina -país multicultural hace mas de un siglo- ha manifestado claramente el ideario de la entidad geopolítica subcontinental: "Europa es un jardín. Todo funciona. Es la mejor combinación de libertad política, prosperidad económica y cohesión social que la humanidad ha logrado construir, las tres cosas juntas [...] La mayor parte del resto del mundo es una jungla, y la jungla podría invadir el jardín". "Los jardineros deberían cuidarlo, pero no podrán cuidar el jardín construyendo muros [...] los jardineros tendrán que ir a la jungla ... de lo contrario, el resto del mundo nos invadirá de diferentes maneras"⁵².

La visión nacida con los ideales de SPINELLI en la isla de Ventotene o de "Declaración Schuman" de este y MONNET ha dado paso al modelo de la "Europa Otanista", como aportante de 21 de los 29 países del Tratado Atlántico, de venta de armas de racimo a Ucrania o de apoyo al *apartheid* y al genocidio de Israel, los bombardeos a Libia, Irak o la intervención en Somalia.

Esta política lingüística, la gran prensa del poder (monopólico), las embajadas de EE.UU. y de Israel han logrado construir un gran sofisma que reinterpreta la realidad a partir de opiniones cuando se trata de hechos incontrastables. todo aquel que resista la opresión o ejerza el legitimo derecho de resistencia es... "un terrorista". si cuestiona la política de estado de Israel o EE.UU. es, además, un "terrorista antisemita".

Por supuesto que ello va fuera de toda lógica, incluso argumentativa, en contra del método científico, la libertad de pensamiento y el racionalismo cartesiano fundador de la modernidad occidental. Si se cuestiona a EE.UU. puede pensarse que BIDEN es católico, entonces sus críticos no serán calificados de "antisemitas", sin embargo los árabes palestinos son también un pueblo de lengua y origen semita, hijos de Noé, entonces, en estos casos, los cuestionamientos serán señalados como "terroristas".

El concepto israelí de "hasbara" -explicar o esclarecer- representa un modelo de cómo se puede controlar la narrativa en la era digital como elemento de estrategia⁵³. La esencia de la "hasbara" adoptada totalmente por los líderes políticos y los grupos del *lobby* de Israel ya no es ni siquiera posverdad sino directamente anti verdad⁵⁴.

⁵¹ BANCHIO, Pablo: "La protección multinivel de los derechos humanos en una primavera complicada", en Doctrina Jurídica, Año XIV, número 32, Buenos Aires, mayo de 2023, pp. 22-52. <https://bit.ly/42Wc750>.

⁵² "Los jardineros europeos deben ir "a la jungla". Disponible en: <https://legrandcontinent.eu/es/2022/10/16/los-jardineros-europeos-deben-ir-a-la-jungla/>

⁵³ muchas freeman ex embajador de Estados Unidos 2012

⁵⁴ Richard Falk, Universidad de Princeton.



Vivimos tiempos en los cuales se está tomando a las opiniones como hechos. Es un juego cínico e inteligente acerca del significado de las palabras: cuando se usa, una palabra significa exactamente lo que se quiere que signifique⁵⁵ y hoy en día en los nuevos medios de comunicación, especialmente en las redes sociales se acelera este proceso.

Se habla de “democratización” en nombre del sometimiento, se habla de “inclusión” cuando en realidad se está excluyendo a quien no piensa de determinada manera, se cuestiona a la biología desde las ciencias sociales negando la naturaleza; por supuesto se proclama la guerra, la venta de armas, las masacres y los genocidios en defensa de los derechos humanos y se niegan crímenes de guerra comprobados invocando supuestas finalidades humanitarias, dentro de una cultura *woke* de corrección política que lleva a adjudicar culpas siempre en otro.

Este método -como veremos *infra*- ha guiado la inversión de los derechos humanos como resultado de la cual las víctimas son los culpables, y los victimarios los inocentes que se arrogan ser los jueces del mundo⁵⁶.

Su autoridad moral en la escena mundial, se ha basado en la apariencia -creada con éxito- de su compromiso con la libertad de expresión⁵⁷. La principal herramienta para este “marketing” han sido recientemente las redes sociales, las mayores de las cuales son Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, Change.org, creadas y controladas en EE.UU.

Sin embargo, la historia de la censura en las redes sociales y la represión digital a gran escala *v.g.* contra TRUMP en EE.UU. o contra “Standing Together” en Israel⁵⁸ ha desmentido el mito, exponiendo la hipocresía de estos recursos como espacio de libre expresión creando una “inquisición viral” mediante la cual no solamente se censura y reprime las acciones sino también y esto es mucho más grave el pensamiento.

Resulta ilustrativa en este punto la maquiavélica justificación que LOCKE hace para corregir desviaciones en su “Carta sobre la tolerancia”⁵⁹. Es necesario separar

⁵⁵ Como el Conejo Blanco en “Alicia en el País de las Maravillas”: para que te voy a hacer la pregunta si ya se la respuesta.

⁵⁶ “Cuando llegue la paz, quizás perdonemos a los árabes por matar a nuestros hijos, pero será más difícil perdonarlos por habernos obligado a matar a los suyos” Golda Meier, Primera ministra israelí, 1969.

⁵⁷ La Ley de servicios digitales y la Ley de mercados digitales han sido adoptadas por el Consejo de la Unión Europea, firmada por los presidentes de ambas instituciones y al tiempo de este trabajo ya publicada en el Boletín Oficial de la UE

⁵⁸ Puede verse: https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/movimiento-paz-israel-crece-pese-aumento-represion-estatal-racismo_129_10687621.html

⁵⁹ Argumenta que el deber cristiano es corregir desviaciones e imponer la uniformidad religiosa, si es necesario, mediante el uso de las armas y concluye que la tolerancia es impracticable, y que en definitiva sólo conduciría a la guerra civil. LOCKE John; *Ensayo sobre el gobierno civil*. Aguilar, Madrid, 1973 y LOCKE, John; *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Aguilar, Buenos Aires, 1956.



la práctica de la retórica. En el plano de la práctica política, la historia de los derechos humanos, como en la época de LOCKE, conserva todos los signos de la desigualdad social, sigue siendo la historia del trazado de los límites de los derechos de algunos grupos sociales, y pueblos a expensas de la restricción de otros. Los "derechos al poder" dominan el "poder de los derechos" casi siempre que están en juego los intereses estratégicos de los principales actores políticos; la historia efectivamente la hacen los vencedores, pero cada uno a su manera.

3.5 Fundamento político filosófico

En el plano de la práctica política el más importante autor clásico que elaboró conceptualmente esta interpretación por la que víctimas son culpables, y los victimarios inocentes es John LOCKE, conocido por haber demostrado un doble standart extraordinario, ya que mantuvo sólidas inversiones en el comercio y trata de personas como accionista de la Royal African Company y contribuyó personalmente a la formalización jurídica de la esclavitud en el Estado norteamericano de Carolina⁶⁰.

El texto fundante en el cual el filosofo inglés expresa su pensamiento sobre todo para la tradición anglosajona, y define hasta la actualidad la política imperial primero de su país, y posteriormente de EE.UU. es el "Segundo ensayo sobre el gobierno civil", el cual publicó en Inglaterra en el año 1690⁶¹ luego del ensayo escrito en Oxford en 1667 cuando el *mutatis mutandis* lockeano ya había tomado el curso con su antes mencionada "Carta sobre la tolerancia"⁶².

Inglaterra buscaba el monopolio del comercio más lucrativo de los siglos XVII y XVIII⁶³. Durante los tres siglos y medio que duró, 9 millones de africanos fueron transportados a América, siendo los británicos, entre 1700-1850, los pioneros en trasladar la mayoría de ellos. El *Habeas corpus* y la *Bill of rights* de 1689 habían establecido derechos humanos de tipo liberal a los cuales no se podía fácilmente renunciar y fue precisamente LOCKE quien ofreció una salida a esta situación, invirtiendo por completo el concepto mismo del derecho humano

⁶⁰ Resulta sorprendente descubrir que, además de Locke, Adam Smith, Tocqueville, Montesquieu, Bentham, Mandeville, Mill, Jefferson y Washington, los grandes defensores de la libertad, eran inequívocamente partidarios de la esclavitud y propietarios todos ellos de esclavos. Puede verse: PÉREZ DE VIÑASPRE TXURRUKA, Jesús: "John Locke y el liberalismo esclavista primigenio". Disponible en: <https://nabarralde.eus/es/john-locke-y-el-liberalismo-esclavista-primigenio/>.

⁶¹ Sus ideas liberales y sus cantos a la libertad y a la resistencia frente el monarca absoluto tenían como alcance, a una muy reducida parte de la humanidad (solamente hombres varones que fueran propietarios virtuosos), no incluía a los irlandeses, a los católicos, ni a los niños pobres (para los que pedía que se les obligase a trabajar desde los tres años), ni a las mujeres, ni a los trabajadores ingleses asalariados..., no digamos nada de los negros e indios americanos.

⁶² LOCKE, John; *op. cit.*

⁶³ Inglaterra consigue, mediante la paz de Utrecht de 1713, el monopolio del comercio de esclavos entre África y la América española, sigue conquistando América del Norte y Central.



que rápidamente fue aceptado por la burguesía inglesa legitimando la esclavitud y la expropiación a los pueblos originarios de Norteamérica.

El filosofo, en su "Segundo Ensayo"⁶⁴ las considera legítimas, porque resultan de la aplicación fiel de la igualdad entre los hombres, como él la entiende. Decir igualdad, es lo mismo que decir que la esclavitud es legítima y garantizar la propiedad privada, significa poder expropiar sin límites a los pueblos indígenas de América del Norte. De él nace el concepto de la inversión de los derechos humanos, la cual pasa por toda la interpretación liberal de esos derechos⁶⁵.

Existe una ética del estado natural "...de la misma manera que cada uno de nosotros está obligado a su propia conservación y a no abandonar voluntariamente el puesto que ocupa, lo está así mismo, cuando no está en juego su propia conservación, a mirar por la de los demás seres humanos ..., a menos que se trate de hacer justicia en un culpable (§6). Esta es la "ley de la Naturaleza, que busca la paz y la conservación de todo género humano" (§7).

De ella deriva LOCKE el derecho de ser Juez sobre esta misma "ley de la Naturaleza", cuando afirma que "...ha sido puesta en manos de todos los hombres, dentro de ese estado [natural], la ejecución de la ley natural; por eso tiene cualquiera el derecho de castigar a los transgresores de esa ley con un castigo que impida su violación" (§7). Se trata de un "estado de igualdad perfecta" en el que "...cualquier hombre tiene el derecho de castigar a un culpable, haciéndose ejecutor de la ley natural" (§8). Por eso, juez no es simplemente la víctima, sino que todo ser humano puede decidir hacerse Juez.

3.5.1 Apoyo al genocidio

De esa forma aparece en el centro del análisis la figura del culpable, frente al cual cada uno es juez. Este culpable es transformado en un verdadero monstruo: por el hecho de transgredir la ley natural, viene a manifestar que con él no rige la ley de la razón y de la equidad común y al hacerlo, se convierte en un peligro para el género humano... "comete un atropello contra la especie toda y contra la paz y seguridad de la misma que la ley natural proporciona" (§8).

El crimen de violar las leyes y de apartarse de la regla de la justa razón califica a un hombre de degenerado y hace que se declare apartado de los

⁶⁴ En el tiempo de LOCKE, la posición del derecho divino de los reyes había sido defendida en Inglaterra por Robert FILMER, en contra del cual Locke escribe su *Primer ensayo sobre el gobierno civil*.

⁶⁵ Sostiene que en América (del Norte) no se ha constituido aún un estado civil, El estado natural es un estado de igualdad y de libertad, pero, aunque ese estado natural sea un estado de libertad, no lo es de licencia" (§6) en LOCKE, John; *op. cit.*



principios de la naturaleza humana y que se convierta en un ser dañino (§10). Más aún, al renunciar "...a la razón, regla común y medida que Dios ha dado al género humano, ha declarado la guerra a ese género humano con aquella violencia injusta y aquella muerte violenta de que ha hecho objeto a otro: puede en ese caso ser destruido lo mismo que se mata un león o un tigre, o cualquiera de las fieras con las que el hombre no puede vivir en sociedad ni sentirse seguro" (§11).

Por lo tanto, el culpable debe ser destruido toda vez que es un "peligro para el género humano", que ha atropellado "la especie toda" y debe ser tratado como una fiera salvaje. El se ha levantado en contra del género humano. Inclusive ha dejado de ser un ser humano, puesto que ha manifestado que "con él no rige la ley de la razón", ha renunciado hasta a sus derechos humanos. Es, en fin, un ser por aniquilar.

La guerra de la burguesía es entonces para LOCKE *a priori* una guerra justa, una guerra de defensa del género humano, y sus adversarios realizan, también *a priori*, una guerra injusta en contra de él y con todas las razones del mundo se los puede aniquilar⁶⁶.

3.5.2 La guerra justa

En la relación internacional, al no existir un estado mundial, todavía en estado de pre-tipicidad hobbesiana, una nación cualquiera podría juzgar que otra la ha agredido aunque sea indirectamente, la odia discursivamente o ha tratado con injusticia sus empresas comerciales, y como consecuencia, podría deducir que sobre esa otra nación se puede ejercer una "guerra justa" al ser considerada agresora, enemiga, fuera de la ley y del derecho.

Es decir, si un Estado juzga que el palestino, afgano, iraquí o libio (o en tiempos de LOCKE, el africano, el indio americano o el campesino inglés desposeído), ha negado la ley natural, o ejerce su derecho de resistencia a la opresión "injustamente", o simplemente "me odia", a partir de tal "juicio" dicho extraño pierde de inmediato todo derecho humano, y queda declarado como enemigo al que se le puede exterminar mediante la declaración de una "guerra justa"⁶⁷.

⁶⁶cuando se plantea en estos litigios la cuestión de quién ha de ser el juez, no puede querer designarse quién habrá de decidir la controversia: todo el mundo sabe lo que Jefté quiere decimos, a saber, que el Señor, el Juez juzgará. Cuando no existe un juez en la tierra, el recurso se dirige al Dios del cielo. Tampoco se trata de preguntar, cuando otro se ha colocado en estado de guerra conmigo, quién va a juzgar, y si puedo yo, como Jefté, apelar al cielo. Soy el único juez dentro de mi propia conciencia, porque soy quien habrá de responder en el gran día al juez Supremo de todos los hombres (§20, ver también §176). LOCKE, John; *op. cit.*

⁶⁷ HINKELAMMERT, Franz; "La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke Español". Disponible en: <https://www.pensamientocritico.info/articulos-1/franz-hinkelammert1/la-inversion-de-los-derechos-humanos-el-caso-de-john-locke.html>, p.35.



Si es vencido, y ahora todo depende de la tecnología militar, puro efecto de la "razón instrumental", será definido "justamente" como esclavo (los africanos) o como súbdito colonial (los americanos). Estaríamos, pues, en una situación de guerra permanente, donde el vencedor puede esclavizar al vencido e incautarse de sus bienes para resarcirse de las pérdidas ocasionadas en la "guerra justa"⁶⁸.

Este discurso argumentativo del filósofo inglés, es clave para comprender razonamientos discursivos tan actuales como "la guerra preventiva", el "eje del mal", la existencia de "la amenaza terrorista", que se contrapone con la "vocación democrática", el "espíritu de servicio" para llevar la libertad, la democracia y los derechos humanos a los pueblos que viven bajo el "yugo" y la "opresión", además, por supuesto del sacrificio de las vidas de los jóvenes de las Fuerzas Armadas de los "países civilizados"⁶⁹.

La forma como está siendo llevado el genocidio en Palestina muestra de nuevo un caso ejemplar de este uso de los derechos humanos. Aparece otra vez ese "poder despótico" legítimo, que ahora, en nombre de los derechos humanos, destruye todo un país masacrando a la población civil, incluyendo básicamente niños y mujeres, además de cientos de periodistas, médicos y personal de ayuda humanitaria.

El método se repite, solo cambian las palabras. Pero siempre aparecen esa "ley de la razón y de la equidad común, que es la medida que Dios estableció para los actos de los hombres" (§10), ese "atropello contra la especie toda y contra la paz y seguridad de la misma que la ley natural proporciona" (§10), así como la acusación de que el enemigo "ha declarado la guerra a ese género humano" (§11). El enemigo es entonces una "fiera salvaje" frente a la cual surge el "poder despótico" legítimo que lo puede destruir a su antojo.

Este tratamiento asegura que frente a aquél, al cual se interpreta como violador, no valen los derechos humanos, porque precisamente la defensa de cualquiera de sus derechos resulta ser otro atropello contra esa "ley de la razón". Esto también involucra a quien los defiende en el crimen por perseguir y por ende será declarado no como defensor de los derechos humanos sino como "terrorista" -aunque sea un premio Nobel de la Paz-, "antisemita" -aunque sean judíos por la Paz- o el arsenal de palabras calificativas con que discursivamente se apoya este razonamiento.

⁶⁸ La justificación de la esclavitud también será tratada de manera particular en otro trabajo propio.

⁶⁹ Disponible en: <https://nabarralde.eus/es/john-locke-y-el-liberalismo-esclavista-primigenio/>.



3.6 Fundamento económico

Actualmente, el pensamiento neoliberal moderno pertenece a una tradición conservadora, que mantiene las ideas de LOCKE que justifican el uso de la represión e incluso del asesinato de los considerados “enemigos”.

Sus ideólogos llevaron a la extrema reducción de los derechos humanos del siglo XVIII a los derechos del propietario, como puede verse de manera muy explícita en las concepciones de estos derechos en los años sesenta y setenta del siglo pasado, *v.g.* en los teóricos de los *property rights* y del *public choice* en EE.UU. que la realizan con un simplismo sin igual.

Derechos del mercado y derechos humanos están identificados completamente como podemos ver en el aborto, donde el derecho de la inviolabilidad del niño por nacer es reducido a un derecho de propiedad del propietario sobre su cuerpo o en el alquiler de vientres donde la inviolabilidad del cuerpo se transforma en el mismo acto de expropiación para cumplir el contrato, como de un terreno en nombre de la utilidad pública, cuando se decide poner en este lugar una ruta.

Este discurso tiene un carácter fundamentalista, ya que está compuesto de una red de conceptos polares donde uno representa lo positivo y la verdad, y el otro el error y la falsedad. Quienes no comparten dicho discurso son descritos como seres “dañinos” en los términos de LOCKE, lo que justifica el uso de la violencia contra ellos inclusive de manera radical.

Friedrich von HAYEK lo expresa así en 1981 al decir que “... una sociedad libre requiere de ciertas morales que en última instancia se reducen a la mantención de vidas: no a la mantención de todas las vidas, porque podría ser necesario sacrificar vidas individuales para preservar un número mayor de otras vidas. Por lo tanto, las únicas reglas morales son las que llevan al “cálculo de vidas”: la propiedad y el contrato”. De este modo, el “cálculo de vidas” puede exigir el sacrificio de algunas de ellas⁷⁰.

Este fue el fundamento de las bombas atómicas, un cálculo aparente y engañoso, porque presupone que se sabe lo que resultará en el futuro⁷¹. No obstante se muestra como un instrumento eficaz para la negación de los

⁷⁰ HAYEK, Friedrich von. “Entrevista”, *El Mercurio*, Santiago de Chile, 19 de abril de 1981.

⁷¹ En una entrevista con el coronel Paúl TIBBETS, que a la edad de 27 años, como piloto principal arrojó la bomba atómica de Hiroshima el 6 de agosto de 1945, el periodista le preguntó ¿Qué es lo más importante que ha hecho usted en su vida” y respondió: Obviamente el haber formado y operado el grupo 50, entrenado para usar la bomba... Me atrevo a decir que salvé millones de vidas al hacerlo. La entrevista la realizó Andrés JIMÉNEZ, para la revista colombiana “Semana”. Reproducida en *La Nación*, el 22 de julio de 1999. Evidentemente, considera el ataque a Hiroshima como un servicio a los derechos humanos. Efectúa un “cálculo de vidas” del mismo modo que lo hace HAYEK. Si se admite este tipo de cálculo como válido, no hay bestialidad humana que no se pueda presentar como un servicio a los derechos humanos.



derechos humanos, ya que para los mismos "sacrificar vidas individuales" constituye una grave violación de sus normas. El "cálculo de vidas", de HAYEK, en cambio, denuncia ahora la defensa de los derechos humanos como un estorbo peligroso que impide "preservar un número mayor de otras vidas"⁷².

La concepción del estado de derecho del economista austriaco no excluye el uso de la violencia del Estado contra los que considera sus enemigos, sino que, de hecho, puede estimularla en ciertos casos⁷³ porque su concepción liberal no incluye el reconocimiento universal del derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad y dignidad, los derechos políticos, intelectuales, y otros derechos básicos. De esta manera resulta fácil incriminar a los defensores de los derechos humanos. De nuevo el "género humano" aplasta a los derechos humanos de la dignidad de la persona. El aniquilamiento de países enteros y el exterminio de poblaciones son transformados en un posible servicio a la humanidad y a los derechos humanos, con lo cual los propios derechos humanos se desvanecen quedando simplemente un "mito"⁷⁴.

4. Un enfoque de los derechos humanos adaptado al contexto

El concepto de derechos humanos es la norma con la que analizamos y evaluamos las acciones de nuestros gobiernos, una medida de nuestra comprensión de la moralidad de nuestra vida en común como seres racionales y razonables, y un criterio para la solidaridad internacional. Aunque se da por sentado que los derechos humanos se entienden, existe cierta confusión sobre su verdadero significado.

Casi todo el mundo recurre a los derechos humanos para luchar contra la injusticia, exigir un trato igual y digno y denunciar los abusos de que son objeto algunas personas. Pero muy pocas personas pueden explicar claramente lo que entienden por derechos humanos. Los escépticos de los derechos humanos sostienen que existe un conflicto fundamental entre los derechos humanos y las obligaciones nacionales y la objeción de que reflejan un sesgo secular occidental.

⁷² HAYEK, Friedrich von. "Entrevista", *cit.*

⁷³ Mucho más matizada y compleja fue la actitud de su maestro VON MISES, Ludwig, quien criticó el agresivo nacionalismo alemán, ciertas formas de imperialismo, la ideología nazi de la superioridad racial y su antisemitismo en *Omnipotencia gubernamental* (1944), Ed. Hermes, México D.F. s/f.

⁷⁴ HAYEK distingue dos liberalismos, uno que es bueno y otro que es malo. El buen liberalismo, según él, arranca con LOCKE, y el malo con ROUSSEAU. Ciertamente, los sacrificios humanos al servicio de abstracciones de lo humano, las cuales incluyen hasta el exterminio de los otros, no son compatibles con el "individualismo malo". ¿Será esta la razón por la que es malo? Ver HAYEK, Friedrich von; *Individualismus undwirtschaftliche Ordnung* (Individualismo y orden económico). Zúrich, 1952, p. 12.



Las cuestiones anteriores llevan a una pregunta importante sobre la comprensión de los derechos humanos. ¿Deben entenderse los derechos humanos en un contexto determinado, ya sea político, económico o cultural? O, en otras palabras, ¿debe el discurso sobre los derechos humanos ser históricamente contingente? Si es así, ¿no se corre el riesgo de que pierdan su carácter universal?

Para una gran mayoría de la doctrina los derechos humanos son entendidos como preceptos morales y jurídicos porque tienen que ver más con el tipo de sociedad y de mundo en el que los seres sensibles desearían vivir simplemente bajo esos derechos⁷⁵. En nuestra opinión, este sentido de enfocar los derechos humanos sólo como derechos legales o morales no refleja todo su significado y alcance y debilita la eficacia de su realización. Autores críticos del actual *corpus* de derechos humanos que cuestionan su universalidad sostienen que los derechos humanos nos reflejan y apoyan la cultura y las visiones del mundo occidentales, que a veces divergen de las culturas no occidentales.

Si reconocemos que los derechos humanos tienen más que ver con el tipo de mundo en el que queremos vivir, la construcción de ese mundo requiere un enfoque que tenga en cuenta una diversidad de perspectivas culturales y políticas. De lo contrario, los derechos humanos se percibirán como una imposición de la cultura occidental al resto del mundo.

En esta dirección, autores no occidentales sostienen que "los derechos humanos oficiales, un *corpus* derivado de predicados europeos, pretende suplantar todas las demás tradiciones rechazándolas. Pretender ser el único genio de la buena sociedad"⁷⁶.

La creencia de que los derechos humanos son expresión exclusiva de la cultura occidental pasa por alto la utilización de los mismos como perspectiva desde la que se pretende vivir una vida digna. Los autores europeos, por los propios atropellos cometidos por sus gobiernos, fueron los primeros en formular la idea de los derechos humanos, pero esto no significa que ellos sean monopolio de la cultura occidental.

La aparición de los derechos humanos no es el resultado de una inclinación cultural, sino de circunstancias históricas que los condujeron a formular sus cartas y declaraciones y, por necesidad, no por superioridad, se han enfrentado al resto del mundo en el desarrollo de una respuesta global en materia de derechos humanos.

De hecho, el uso generalizado de la expresión derechos humanos se remonta a un pasado reciente, asociado a la toma de conciencia, desencadenada

⁷⁵ KUGAI, Alejandro; *op. cit.*

⁷⁶ Idem.



por las atrocidades de ambas partes del conflicto la Segunda Guerra Mundial, de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pero esto no significa que los seres humanos no tuvieran derechos humanos antes de estos acontecimientos.

Desde ya que el debate sobre los derechos humanos no debería versar tanto sobre su génesis o sobre el origen del discurso o el contenido de los derechos humanos y su codificación en documentos oficiales sino sobre su específica y concreta realización el los seres humanos individuales de carne y hueso ya que hay poca evidencia de que los tratados internacionales conduzcan a aumentar el bienestar de las personas o el respeto por los derechos consagrados en ellos,

Lejos de conducir a la “inflación” de los derechos humanos, la comprensión contextual nos permite aprender unos de otros y proporciona una base para criticar no sólo siguiendo a Habermas “las lecturas duras, las interpretaciones tendenciosas y las aplicaciones estrechas de miras de los derechos humanos, sino también esta instrumentalización descarada de los derechos humanos que esconde intereses particulares tras una máscara universalista, un engaño que lleva a la falsa suposición de que el significado de los derechos humanos se agota con su abuso”⁷⁷.

5. Conclusión

¿Debe existir una lista específica de derechos para todos los contextos y todas las circunstancias, o deben entenderse los derechos humanos en un marco político concreto? En otras palabras, ¿el discurso sobre los derechos humanos debe estar histórica y geopolíticamente condicionado?

Comúnmente y desde un plano teórico, los derechos humanos suelen conocerse y asociarse por lo que, a lo largo de la historia, nos han dicho determinados filósofos o juristas, olvidando el detalle que son producciones históricas generadas por actores sociales sobre quienes se teoriza de manera formal y abstracta como mecanismo de producción de las normas.

Asimismo, tal como ya se ha señalado, una faceta importante de los derechos humanos es su proceso de institucionalización y reconocimiento normativo tanto a escala nacional como internacional. Obviamente, hay que valorar las normas de los instrumentos y tratados fundamentales de derechos humanos que al mismo tiempo deben evolucionar según el contexto específico y las necesidades concretas de las personas.

⁷⁷ HABERMAS Jürgen; *The Post-National Constellation: Political Essays*. Cambridge, Massachusetts MIT Press, 2001.



Lo que Bobbio denomina “proceso de especificación”⁷⁸ de los derechos humanos⁷⁹, produjo relevantes cambios en el modelo inicial de generalización de los mismos y su posterior de expansión, ya que trajo aparejado el reconocimiento de derechos a sujetos y colectivos específicos que se encuentran en situaciones particulares. Fue un primer paso para alcanzar una idea de igualdad material más allá de la formalidad abstracta de “todos libres e iguales en dignidad y derechos” para algunos grupos sociales concretos que son los llamados “desfavorecidos o vulnerables”⁸⁰ (*weak subjects*) y constituyen sectores que se encuentran en situación de especial desprotección provocando una vulnerabilidad que debe ser superada⁸¹.

Pese a ello, el hecho de que los derechos humanos se reduzcan a normas, instituciones y teorías formales y abstractas, provoca una especie de delegación vicaria que se centra en el protagonismo adjudicado a los Estados y a los tribunales encargados de interpretar esas normas.

No nos debemos conformar con que sean los especialistas en Derecho, los operadores jurídicos y, en último caso, los tribunales de justicia de ámbito nacional o internacional quienes nos digan cuáles son nuestros derechos. Si además resulta que los sobredimensionamos y solo nos preocupamos por la etapa post-violatoria de los mismos -que queda circunscrita a la esfera de su reivindicación judicial, una vez que han sido ya violados-, al final, lo que estamos consolidando es una cultura simplista, deficiente, insuficiente y estrecha de los derechos humanos.

Frente a esta concepción excesivamente jurídico-positiva, formalista, *ex post-facto* de su violación y meramente delegativa bajo una cultura jurídica individualista, proponemos, desde la teoría, una noción más amplia de derechos humanos que la procesal normativa. Es necesaria una relacional y dinámica que se construya a partir de prácticas sociales de hecho y acciones humanas concretas que vayan más allá de una ONG más o menos altruista, muchas de las cuales bajo esa concepción se han convertido en verdaderas “multinacionales” de los derechos humanos.

⁷⁸ Al lado de los procesos de positivación, generalización, internacionalización de los que he hablado al comienzo, se ha manifestado en los últimos años una nueva línea de tendencia que se puede llamar de especificación, consistente en el paso gradual, pero siempre muy acentuado, hacia una ulterior determinación de los sujetos titulares de derechos. (...)

⁷⁹ BOBBIO, Norberto; *El tiempo de los derechos*. Madrid, Sistema, 1991, p. 109.

⁸⁰ Una de las acepciones de “débil” que se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española (RAE) señala que esta palabra se refiere a aquel “escaso o deficiente, en lo físico o en lo moral”. Sin embargo, la RAE define vulnerable como aquel “que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente”, por lo que alguien correctamente protegido no será vulnerable.

⁸¹ NUÑEZ, Pilar; “La evolución en la protección de la vulnerabilidad por el derecho internacional de los derechos humanos”. *Revista Española de Relaciones Internacionales*, Núm. 4, pp. 125-167.



Creemos que se ejercicio efectivo se trasunta en prácticas que se desarrollan diariamente, en todo tiempo y en todo lugar y no se reducen a una única dimensión normativa, filosófica o institucional, ni tampoco a un único momento histórico que les dio origen aunque también repercutan desde ya en nuestro imaginario y en nuestra sensibilidad sobre derechos humanos.

Por estas y otras razones pretendemos destacar y acentuar los límites de esta posición excesivamente normativista y formalista. Si no tenemos claro que son nuestras acciones diarias y cotidianas en todos los ámbitos sociales donde nos movemos las que articulan espacios de reconocimiento de la dignidad humana concreta, siempre adoptaremos una postura demasiado delegatoria y pasiva que reproducirá una efectividad circunscrita, mínima y azarosa de derechos humanos.

Repetimos: aunque son importantes y necesarias las dimensiones filosófica, institucional y de efectividad jurídico-estatal de los derechos humanos, son insuficientes. Por esta razón hay que ampliar la mirada a otros ámbitos y “saltar” de las fuentes formales normativas a las fuentes reales de las personas “de carne y hueso”.

Se trata de dar un paso mas en el “proceso de especificación” que desarrollamos en actividades académicas y trabajos teóricos anteriores⁸² para incrementar una conciencia y una cultura jurídica de protección real. Abrir una etapa para potenciar una cultura de derechos humanos general, integral y que acentúe la dimensión pre-violatoria desde donde se construyen y articulan porque, en realidad, somos todos los seres humanos donde nos movemos, quienes, utilizando o no la vía jurídica, participamos en los procesos de construcción o destrucción de derechos humanos.

Creemos que esa será la única manera idónea para evitar seguir viendo las imágenes del horror como las que vemos en las últimas jornadas, de niños llorando, menores huérfanos aislados en hospitales sin electricidad, con hambre, buscando entre llantos a sus padres y madres, carentes de comida recogida de la basura, de toda asistencia y de toda comprensión humana mientras vemos un ejército poderoso con tanques, buques de guerra y misiles teledirigidos, destruyendo las vidas de tantas personas individuales únicas e irremplazables como cada uno de nosotros, seamos o no seamos juristas.

⁸² BANCHIO, Pablo; *Sviluppi nella protezione della vulnerabilità ai sensi del Diritto Internazionale dei diritti dei minori (weak subject)*. Conference paper. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/362689038_Sviluppi_nella_protezione_della_vulnerabilita_ai_sensi_del_Diritto_Internazionale_dei_diritti_dei_minori_weak_subject.



6. Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio; "Estado de excepción" en *Homo Sacer*, Tomo I. Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires, 2005.

ALBANESE, Francesca; *UN Special Rapporteur @FranceskAlbs*. "It is not that different from other massacres of civilians if you look closer. #Genocide is a process, not a single act. It must be prevented but in Gaza -as in Sebrenica and Rwanda before- the world is just letting it happen."

ANDORNO, Roberto; "Dignidad humana y derechos humanos como base común para una bioética global". *Journal of Medicine and Philosophy*, 2009. N 34 (3), pp. 223-240.

ARENKT, Hanna; Los orígenes del totalitarismo. Alianza Editorial, Madrid, 1976.

BANCHIO, Pablo; "El derecho al proyecto de vida: La protección jurídica del Código Civil y Comercial Argentino". Primera parte: bases iusfilosóficas de su inclusión como daño resarcible en el Código Civil y Comercial Argentino. *Revista Argentina de Derecho Civil*, Año II, Número 5, 2019.

BANCHIO, Pablo; "Influencias de la globalización en el desarrollo del Derecho". *Doctrina Jurídica*, Año XIV, Número 33, pp. 3-25.

BANCHIO, Pablo; *La Partición de Palestina. Aspectos históricos y jurídicos*. Ed. del autor. Buenos Aires, 1992.

BANCHIO, Pablo: "La protección multinivel de los derechos humanos en una primavera complicada", en *Doctrina Jurídica*, Año XIV, número 32, Buenos Aires, mayo de 2023, pp. 22-52.

BANCHIO Pablo; "Postulados para la consideración europea de la crisis de refugiados del mar Mediterráneo". *Estudios de la Paz y el Conflicto, Revista Latinoamericana* vol. 2, n.º 4, p. 148, mayo 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.5377/rlpc.v2i4.10874>.

BANCHIO, Pablo; *Sviluppi nella protezione della vulnerabilità ai sensi del Diritto Internazionale dei diritti dei minori (weak subject)*. Conference paper. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/362689038_Sviluppi_nella_protezione_della_vulnerabilita_ai_sensi_del_Diritto_Internazionale_dei_diritti_dei_minori_weak_subject.

BOBBIO, Norberto; *El tiempo de los derechos*. Madrid, Sistema, 1991.

BRZEZINSKI, Zbigniew; *El Gran Tablero de Ajedrez. La dominación estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, M. 1999.

CICERÓN, Marco Túlio; *La República*". Aguilar, Madrid, 1979.



GLOBAL CENTRE FOR THE RESPONSIBILITY TO PROTECT; "What is R2P?". Disponible en: <https://www.globalr2p.org/publications/the-responsibility-to-protect-a-background-briefing/>.

HABERMAS Jürgen; *The Post-National Constellation: Political Essays*. Cambridge, Massachusetts MIT Press, 2001.

HAYEK, Friedrich von. "Entrevista", *El Mercurio*, Santiago de Chile, 19 de abril de 1981.

HAYEK, Friedrich von; *Individualismus und wirtschaftliche Ordnung* (Individualismo y orden económico). Zürich, 1952.

HEGEL, Georg; *Filosofía del Derecho*. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1968.

HINKELAMMERT, Franz; "La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke Español". Disponible en: <https://www.pensamientocritico.info/articulos-1/franz-hinkelammert1/la-inversion-de-los-derechos-humanos-el-caso-de-john-locke.html>

IHERING, Rudolf von; *La lucha por el derecho*. Perrot, Buenos Aires, 1958.

IGNATIEFF, M.; *The Lesser Evil. Ética política en la era del terror*. Oxford: Princeton University Press, 2004.

KUGAI, Alejandro; "Derechos humanos: de la teoría a la política". *Management Consulting*, 2021, N° 5, pp. 32-44.

LOCKE, John; *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Aguilar, Buenos Aires, 1956.

LOCKE John; *Ensayo sobre el gobierno civil*. Aguilar, Madrid, 1973.

LYOTARD, Jean-François; *La condición posmoderna*. Editorial Cátedra, Madrid, 2000.

NUÑEZ, Pilar; "La evolución en la protección de la vulnerabilidad por el derecho internacional de los derechos humanos". *Revista Española de Relaciones Internacionales*, Núm. 4, pp. 125-167.

PAPA FRANCISCO: *Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium (Alegria del Evangelio)*, 24 de noviembre, 2013. "Algunos desafíos del mundo actual".

PAPA FRANCISCO: "Una reforma ética de la economía mundial". *Discurso del Papa Francisco frente a cuatro embajadores ante el Vaticano* del día 16 de mayo de 2013.

PAPE R.; "When Duty Calls: A Pragmatic Standard of Humanitarian Intervention". *Seguridad Internacional*. 2012. N 37 (1), pp. 41-80.

PÉREZ DE VIÑASPRE TXURRUKA, Jesús: "John Locke y el liberalismo esclavista primigenio". Disponible en: <https://nabarralde.eus/es/john-locke-y-el-liberalismo-esclavista-primigenio/>.



RENO W.; "Sierra Leona: Warfare in a Post-State Society" en ROTBERG R. (ed.) *State Failure and State Weakness in a Time of Terror*. Brookings Institution Press, 2003.

RYKLIN M. "Apocalypse now. La filosofía después del 11 de septiembre", *Logos*. 2002. Nº 3 (4).

UNITED STATES OF AMERICA: Submission to the UN Human Rights Committee; 139th session, 9 October - 3 November 2023.

VON MISES, Ludwig; *Omnipotencia gubernamental* (1944), Ed. Hermes, México D.F. s/f.

POST SCRIPTUM

Al momento de la publicación del trabajo la situación según OCHA de Naciones Unidas es: entre el 7 de octubre de 2023 y las 11.00 horas del 1 de mayo de 2024, al menos 34.568 palestinos murieron en Gaza y 77.765 resultaron heridos, según el Ministerio de Sanidad de Gaza. El riesgo de exposición a artefactos explosivos sin detonar se encuentra en su "fase más peligrosa", advierte el UNMAS.

Se calcula que hay más de 10.000 personas desaparecidas bajo los escombros en Gaza, según la Defensa Civil Palestina. El aumento de las temperaturas puede acelerar la descomposición de los cadáveres y la propagación de enfermedades, advirtió la PCD, haciendo un llamamiento a las agencias de la ONU para que intervengan urgentemente y permitan la entrada del equipo necesario, incluidas excavadoras y bulldozers, para evitar una catástrofe de salud pública, facilitar entierros dignos y salvar la vida de las personas heridas.

El OMG indicó que muchas personas han resultado heridas recientemente debido a la explosión de latas trampa colocadas en las viviendas, por lo que instó a la población a extremar las precauciones. Basándose en las estimaciones de la ONU sobre municiones sin detonar, el OMG estimó que podría haber unas 7.500 toneladas de municiones sin detonar esparcidas por toda Gaza, y pidió ayuda a la comunidad internacional para retirar los restos explosivos de guerra (REG) y mitigar el riesgo para la población civil. UNMAS calcula que más de 37 millones de toneladas de escombros en la Franja de Gaza contienen unas 800.000 toneladas de amianto, otros contaminantes y munición sin estallar, y señala que al menos el 10% de la munición disparada no funciona potencialmente.

Desde el 7 de octubre de 2023, la OCHA ha registrado al menos 800 ataques de colonos israelíes contra palestinos en Cisjordania que han causado víctimas o daños materiales, entre ellos la muerte de 31 palestinos a manos de fuerzas israelíes o colonos, heridas a unos 500 y daños a unas 80 casas, casi 12.000 árboles y plantaciones y 450 vehículos.